11011111111

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

14204

ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencio-so-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.466, promovido por don Manuel Garcia Camino, y otros.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 18 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 317.466 en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Garcia Camino, don Serafin Suárez Martos, don Manuel Martínez Pérez, don Gabriel Ri-vera Amezquita, don Pedro Suárez Fuentes y don Jesús Castro Mu-

vera Amezquita, don Pedro Suarez Fuentes y don Jesus Castro Muñoz, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de abril de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de diverses fechas cobra incorpositibilidades.

diversas fechas, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.466, interpuesto por don Manuel García Camino, don Serafín Suarez Martos, don Manuel Martinez Pérez, don Gabriel Rivera Amezquita, don Pedro Suárez Fuentes y don Jesús Castro Muñoz, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de abril de 1988, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento juridico.

No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

14205

ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone la pu blicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencio-so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo 300/ 1989, promovido por don Miguel Mateo Tabar.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ha dictado sentencia, con fecha 19 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 300/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Miguel Mateo Tabar, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1989, en de estado de la recurso de algado interpresenta la Resolución

que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 18 de noviembre de 1988, sobre denegación de jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la demanda y por tanto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Miguel Mateo Tabar contra las resoluciones de 18 de noviembre de 1988 y 20 de febrero de 1989, que declaramos no ajustadas a Derecho. Declaramos expresamente la incapacidad del actor para realizar las funciones de Policia Municipal en el Ayuntamiento de San Sebastián. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, En su virtud, este ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de
mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987),
el Subsecretario, Juan Ignacio Molto Garcia.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

14206

ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencio-so-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, en el recurso contencioso-administrati-vo 3379/1988, promovido por doña Carmen Jaramillo Pinto v otros.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, ha dictado sentencia, con fecha 9 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administratifecha 9 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3379/1988 en el que son partes, de una, como demandante doña Carmen Jaramillo Pinto, don Elias Oliver Castillo y don Antonio Andrés Díaz, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria

cha 30 de abril de 1988, sobre cuantia de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de Muface (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-aministrati-vo número 3379/1988 interpuesto por el Procurador don Jesús Escudero García en nombre y representación de doña Carmen Jaramillo Pinto, don Elias Oliver Castillo y don Antonio Andrés Diaz declarando conformes a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento primero de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 9 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14207

ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencio-so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3460/1988, promovido por doña Asunción Secall Morcacho.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, há dictado sentencia, con fecha 27 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3460/1988 en el que son partes, de una, como demandante doña Asunción Secall Morcacho, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fe-

cha 30 de abril de 1988, sobre cuantia de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de Muface (AISS). La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Secall Morcacho en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y dela entre de la confirmación de la co declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa para el conocimiento y fallo del presente recurso. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas

causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1991—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de 14208 Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2775/ 1988, promovido por don Fernando Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 6 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2775/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Fernando Dancausa de Miguel, y de otra como demandada la Adminis-tración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de Muface (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Fernando Dancausa de Miguel en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conocimiento y fallo del presente recurso. Nocha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 9 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987); el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14209

ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone la pu blicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencio-so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1290/ 1988, promovido por don Francisco Adalid Corbacho.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 24 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1290/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Adalid Corbacho, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de noviembre de 1988, sobre fijación de la pensión de jubila-

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Adalid Corbacho contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de noviembre de 1987, que rectificaba otra de fecha 1 de marzo de 1987, y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de junio de 1988 que desestimaba recurso de alzada deducido contra la anterior, sobre fijación de pensión de jubilación forzosa por edad; y 2) No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 9 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 210/1989 14210 promovido por doña Victoria Guerrero López.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 27 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 210/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña Victoria Guerrero López, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Es-

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantia de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de Muface (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victoria Guerrero López en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentisimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conocimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia».